MODIFICACION 04
AL CONTRATO No. 4600010623 de 2020

CONTRATANTE:	FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE
NIT:	Nit. 901.436.775-1
CONTRATISTA:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
NIT:	890.399.012-0
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALCOHOL EXTRANEUTRO AL 96% V/V.
VALOR INICIAL:	Hasta Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Millones Doscientos Dieciséis Mil Pesos M.L ($32.486.216.000) incluido IVA del 19%, costos, impuestos, participaciones, tasas parafiscales, tributos por tránsito de mercancías y todos los gastos necesarios para entregar el alcohol en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (DDP) en cumplimiento de las normas vigentes nacionales y territoriales, a razón de 0,95 USD incluido IVA por litro.
PLAZO INICIAL	Nueve (9) meses contados a partir del acta de inicio, sin superar el 18 de diciembre de 2020.
MODIFICACIÓN 01:	Prórroga 1: Doce (12) días hasta el 30 de diciembre de 2020
MODIFICACIÓN 02:	Adición 1: Trescientos Veintidós Millones Ciento Nueve Mil Doscientos Ochenta Pesos ML ($ 322.109.280) incluido IVA del 19%. Prórroga 2: Un (1) mes hasta el 31 de enero de 2021 Modificación 1: Inclusión cláusula "Cesión"
MODIFICACIÓN 03:	Prórroga 3: Un (1) mes hasta el 28 de febrero de 2021. Adición 2: Dos mil ciento cuarenta millones quinientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta pesos M.L ($ 2.140.535.250) incluido IVA del 19%
MODIFICACIÓN 04:	**Prórroga 4: Dos (2) meses hasta el 30 de abril de 2021.**

Entre los suscritos **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.556.844, en calidad de Gerente General de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE**, en virtud del Decreto de nombramiento No. D2020070003610 del 30 de diciembre de 2020 y Acta de Posesión del 01 de enero de 2021, con facultad para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza Nro. 19 del 19 de noviembre de 2020 y el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, quien para efectos de este contrato se denominará **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE**

ANTIOQUIA - EICE y **JOSE MORENO BARCO** con cédula de ciudadanía No. 16.698.298, en calidad de Gerente General de la **INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE** con NIT. 890.399.012-0, empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental, creada por la Ordenanza 025 de 1945, de la Asamblea Departamental del Valle, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial, la cual tiene por objeto: *"la fabricación, distribución y venta de alcoholes y licores sujetos al monopolio del Departamento del Valle del Cauca, así como de todos los productos y subproductos que elabore. También podrá importar y comercializar alcoholes y licores nacionales y extranjeros"*, tal como lo dicta el Acuerdo Nro. 26 del 03 de octubre de 1994, que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN 04** al Contrato No. 4600010623, previas las siguientes consideraciones:

1. Que actualmente se encuentra en ejecución el Contrato No. 4600010623, el cual tiene como objeto *"SUMINISTRO DE ALCOHOL EXTRANEUTRO AL 96% V/V"*, por un valor de hasta TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M.L ($ 34.948.860.530) incluido IVA del 19%, costos, impuestos, participaciones, tasas parafiscales, tributos por tránsito de mercancías y todos los gastos necesarios para entregar el alcohol en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (DDP) en cumplimiento de las normas vigentes nacionales y territoriales, a razón de 0,95 USD incluido IVA por litro y un plazo para la ejecución de Diez (10) meses y Doce (12) días, contados desde la firma del acta de inicio y sin que supere el 28 de febrero del año 2021.

2. Que actualmente se requiere prorrogar el plazo del contrato por dos (2) meses hasta el 30 de abril de 2021, debido a que las actividades de inventario y actualización de procedimientos internos de la Fábrica en el marco de su transformación en Empresa Industrial y Comercial del Estado, retrasaron el cronograma de producción, lo cual incidió directamente en la logística de recepción de alcohol extraneutro que es indispensable para la elaboración de los productos de la Fábrica. Por ello, se ha realizado un nuevo cronograma de entregas, acorde con la proyección de producción, la cual liberaría la capacidad de recepción y almacenaje de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

3. Que se le solicitó al contratista el día 19 de febrero de 2021 prorrogar el contrato No. 4600010623 de 2020, quien, a través de comunicación del 24 de febrero de 2021, aceptó dicha modificación del plazo, en las mismas condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato inicial.

4. Que, en razón de lo anterior, el Supervisor del contrato solicitó adelantar el trámite de prórroga del contrato, para lo cual adjuntó el formato de justificación de modificación, el informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal y el historial del contrato; documentos que hacen parte integral de la presente modificación.

5. Que la modificación al contrato fue aprobada por el Comité de Contratación en cabeza del señor Gerente General de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en Acta No. 12 del 26 de febrero de 2021.

Que, en consecuencia, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: PLAZO. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 4600010623 de 2020 por el término de dos (2) meses hasta el 30 de abril de 2021, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

SEGUNDO. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

TERCERO. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las demás estipulaciones consagradas en el contrato No. 4600010623 de 2020, y sus modificaciones que no sean contrarias al presente documento.

CUARTO. Forman parte integral de la presente **MODIFICACIÓN 04**, los siguientes documentos para su legalización: **1)** Justificación para la modificación del contrato. **2)** Informe de seguimiento la supervisión a la contratación estatal. **3)** Aceptación por parte del contratista y demás documentos aportados por **EL CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en Itagüí, a los 26 FEB 2021

JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Gerente General
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

JOSE MORENO BARCO
Gerente General
INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liliana García Calle - Profesional Universitario Secretaria General		26/02/2021
Revisó	Edward Quiñones Cossio –Abogado Contratista Secretaria General		26-02-2021
Aprobó	Diana Marcela Raigoza Duque – Secretaria General		26-02-2021